



## INFORME SECRETARIAL.-

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **DEMANDA ORDINARIA DE RESOLUCION DE CONTRATO** promovido por **LEONOR ESTHER MUÑOZ CALVO**, mediante apoderado judicial, en contra de **OSCAR LUS SERPA AVILA**, identificado con la radicación **2012-00430-00**, que se encuentra pendiente de decretar desistimiento tácito.

Sírvase proveer.

Malambo, 17 de agosto de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).**

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, se observa que, la última actuación llevada a cabo dentro del proceso de la referencia **data del 06 de agosto de 2013**, por la cual ordenan y se libran citaciones a efectos de recepcionar unas declaraciones juramentadas, sin que se tenga constancia de la comparecencia de los citados.

No obstante, a la fecha de la presente actuación no se ha allegado memorial por alguna de las partes con el cual se de impulso al proceso. Es por ello que, en consonancia con lo normado en nuestro ordenamiento jurídico, y atendiendo a que la presente que la demanda fue presentada y tramitada en correspondencia a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, se hace necesario, atender a las nuevas disposiciones y a la entrada en vigencia del Código General del proceso, esta última norma en su artículo 625 numeral 7 y el artículo 317 numeral segundo, dispone:

*“ARTICULO 625. Tránsito de legislación.*

*7. El desistimiento tácito previsto en el artículo 317 será aplicable a los procesos en curso, pero los plazos previstos en sus dos numerales se contarán a partir de la promulgación de esta ley.*

*ARTICULO 317. Desistimiento tácito.*

*2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.*

Por tal motivo, y en atención a las normas antes citadas, se procederá a declarar de oficio la terminación del proceso por desistimiento tácito, toda vez que, desde la última actuación y/o memorial allegado al proceso **ha transcurrido más de diez (10) años**, encontrándose el proceso totalmente inactivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**



**PRIMERO: DECLARAR, OFICIOSAMENTE** la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR,** el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** en caso de haber sido decretadas. Librar los oficios respectivos, a que haya lugar, colocando con copia a las partes e incluir las constancias del caso en el expediente digital.

**SEGUNDO: ARCHIVAR,** el expediente y rendir el respectivo dato estadístico. Realizar las desanotaciones en los libros radicadores tanto físico como electrónico y, el descargue en la Plataforma TYBA

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE  
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO  
La anterior providencia se notifica por **Estado 136**

Hoy 18 DE AGOSTO DE 2023  
**LINA LUZ PAZ CARBONO**  
SECRETARIA

02+

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30f6a31e53bd64cf2f2ed839801d2f4386cfe5ef6548b184bea72d290b43413**

Documento generado en 17/08/2023 02:18:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**